

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00130 00
Demandante	Roberto de Jesús Escobar Gaviria
Demandados	Luisa Fernanda Marín Londoño
Auto Sust.	1119
Asunto	Requiere extremo demandado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero poner de presente que mediante auto del pasado 13 de octubre de 2023 se requirió al extremo pasivo de la demanda para que en el término de 10 días hábiles arrojara coadyuvancia a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones elevada por el extremo demandante.

Dentro del término previsto para ello, el abogado Jhon Alexander Zapata Gómez arrojó escrito de coadyuvancia a la petición de terminación del proceso en los términos indicados por el extremo actor, junto con poder especial para representar los intereses de la aquí demandada señora Luisa Fernanda Marín Londoño.

Ahora bien, el escrito contentivo del poder carece tanto de las formalidades previstas en la Ley 1564 de 2012, como las insertas en la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual no es posible reconocer personería al profesional del derecho ni impartir trámite al memorial de la referencia, hasta tanto no se proceda de conformidad.

En consecuencia, se requiere al extremo pasivo para que arrime el poder en debida forma, esto es, bien con la presentación personal indicada en el artículo 74 del Código General del Proceso, o bien, mediante mensaje de datos según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 20/11/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 096 fijados a las 8:00
a.m.

_____ LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e68f546a2b197ad45a797fa143d4a8cb41c5b6338a6829e2ef29076857388d9**

Documento generado en 17/11/2023 01:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>